



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1599 - 2019/GRP-CR

Piura, 27 DE AGOSTO 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 8°, que son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: "(...) 5. Solicitar la concurrencia del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes de Proyectos Especiales, o a cualquier otro funcionario o servidor público a informar al pleno del Consejo Regional sobre asuntos de su gestión y competencia; debiendo presentar sus informes escritos dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contados desde la fecha en que le son formalmente solicitados".(...). Asimismo el artículo 16° de la citada norma se menciona, que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: (...) "e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general; K) Solicitar los informes que estime necesarios al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Gerentes, Directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna;

Que, mediante Memorando N°535-2019/GRP-200010, y Memorando N°536-2019/GRP-200010, ambos de fecha 20 de agosto de 2019, se remitió invitación a Sesión Extraordinaria N° 30-2019, al Mg. Jesús Alberto Torres Saravia, en calidad de Presidente del Consejo Directivo del PEIHAP, y al Ing. Manuel Alberto Vega Palacios, en calidad de Gerente General del PEIHAP Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, respectivamente, para que informe al pleno del Consejo Regional sobre el "Avance y problemática del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes en Sesión Extraordinaria N° 30-2019, celebrada el día 27 de agosto de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-SOLICITAR al Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, Ing. Manuel Alberto Vega Palacios, que en el plazo de setenta y dos (72) horas, remita el Cronograma de Actividades para la Limpieza del Túnel y Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra I Componente (Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino).

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, Ing. Manuel Alberto Vega Palacios, que en el plazo de setenta y dos (72) horas, cumpla con remitir INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO DEL ESTADO SITUACIONAL, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO en que se encontró el Proyecto Especial Irrigación e Hidroenergético Alto Piura al 31 de diciembre del 2018. Asimismo, deberá remitir un INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO sobre el avance físico y financiero desde el 1 de enero al 31 de agosto del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, Ing. Manuel Alberto Vega Palacios, para que en el plazo de setenta y dos (72) horas, cumpla con remitir INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO sobre el personal que labora en el PEIHAP, bajo todas las modalidades, desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANA MARGOT TESEN TIMAI

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado